

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

78

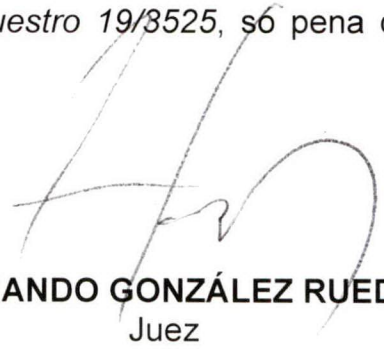
Bogotá D. C., 2 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 723

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la persona natural demandada se tiene notificada mediante aviso, quien optó por no ejercer su derecho de defensa y contradicción.

De otro lugar, se requiere a la parte demandante acorde con el art. 317.1 del C. G. P., para que a más tardar en 30 días acredite *la radicación del oficio de embargo y secuestro 19/3525*, so pena de dar aplicación a la sanción allí prevista.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>066</u> , hoy
<u>3 DIC. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

dv

Termino v. feb 9.